Villavicencio, 26 de octubre de 2026.

Doctora
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Resolución 095 del 24 de agosto de 2017 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución de delegación N.° 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas oficiales, así como de velar por la protección, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público educativo. En desarrollo de esta responsabilidad, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en los establecimientos educativos oficiales del municipio, con el propósito de proteger sus instalaciones, los recursos físicos y tecnológicos, el mobiliario, los materiales pedagógicos y los demás bienes públicos dispuestos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y proteger a las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. Por su parte, el artículo 44 reconoce la educación como un derecho fundamental de los niños y establece la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. En concordancia, el artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar su adecuado cubrimiento y las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde como director de la administración municipal y responsable de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En materia educativa, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 determina las competencias de los municipios certificados, entre ellas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como organizar su prestación y mantener la cobertura educativa. El cumplimiento de estas responsabilidades comprende la adopción de medidas administrativas que permitan proteger la infraestructura y los recursos destinados al funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

En este sentido, la protección de las instituciones educativas no se limita a la conservación física de sus instalaciones, sino que constituye una condición necesaria para preservar los recursos públicos que hacen posible el desarrollo de las actividades pedagógicas. La ocurrencia de hurtos, daños, actos de vandalismo, ingreso de personas no autorizadas o afectaciones a los equipos, mobiliario y demás elementos institucionales puede ocasionar perjuicios económicos al municipio, alterar el funcionamiento de las sedes y comprometer las condiciones requeridas para la prestación del servicio educativo.

Asimismo, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, contempla deberes de los servidores públicos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y la protección de los bienes y recursos públicos bajo su responsabilidad. Por consiguiente, la adopción de medidas preventivas de seguridad constituye una actuación orientada a reducir los riesgos sobre los bienes públicos y a contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales de custodia y conservación.

Por otra parte, el Decreto Ley 356 de 1994, mediante el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, regula las actividades destinadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad, particularmente en lo relacionado con la protección de la vida y los bienes. Sus artículos 2 y 3 establecen el marco general de estos servicios y la exigencia de las licencias o credenciales correspondientes para su prestación. En consecuencia, la contratación debe adelantarse con una empresa legalmente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga del personal y de los medios requeridos para desarrollar el servicio conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, la Circular Externa No. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adoptó el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo, orientado a establecer criterios para la prestación del servicio en los establecimientos educativos y sus entornos, mejorar su calidad, promover la prevención del delito y procurar la protección de los usuarios mediante personal calificado y recursos adecuados.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-045 de 2024, abordó circunstancias relacionadas con la disponibilidad de personal necesario para el funcionamiento de una institución educativa, incluido el personal de seguridad, en el contexto de las condiciones que inciden en la garantía del derecho a la educación. Este pronunciamiento constituye un referente para reconocer la importancia de atender las necesidades operativas de los establecimientos educativos y evitar que la ausencia de recursos humanos esenciales afecte su funcionamiento. En el presente caso, la contratación del servicio de vigilancia se orienta a preservar las condiciones de seguridad de las instituciones educativas oficiales y a proteger los bienes destinados a la prestación del servicio público educativo.

Actualmente, el Municipio de Villavicencio cuenta con cincuenta y dos (52) instituciones educativas oficiales, distribuidas en ciento cincuenta y seis (156) sedes urbanas y rurales, en las cuales se encuentran bienes muebles, inmuebles, equipos tecnológicos, mobiliario y materiales necesarios para el cumplimiento de su misión institucional. La protección de estos recursos requiere la disponibilidad de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con funcionarios de planta que puedan asumir directamente estas actividades con las condiciones de formación, habilitación y capacidad operativa exigidas para su prestación.

La presente solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta que, inicialmente, no se contaba con la disponibilidad de recursos presupuestales suficientes para asegurar la cobertura del servicio durante la totalidad del periodo requerido, situación que hizo necesario adelantar las gestiones presupuestales correspondientes para atender dicha necesidad.

En ese sentido, mediante el Decreto No. 282 del 19 de octubre de 2026, se efectuó el traslado de recursos al proyecto correspondiente, con el propósito de garantizar el respaldo presupuestal para la prestación del servicio de vigilancia. Sin embargo, el contrato No. 2779 del 30 de julio de 2026, cuyo objeto comprende la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del municipio, tenía como fecha de terminación el 27 de octubre de 2026, lo que deja un margen de tiempo limitado entre la disponibilidad de los recursos y el vencimiento contractual, dificultando el desarrollo oportuno de las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales requeridas para adelantar y culminar un nuevo proceso de contratación que contemple las necesidades actualizadas del servicio.

En consecuencia, se adelantó la adición, prórroga y modificación del Contrato No. 2779 del 30 de julio de 2026 por un término de un (1) mes y trece (13), no obstante la adición y prórroga efectuada, el plazo y los recursos incorporados al contrato no resultan suficientes para garantizar la prestación del servicio hasta el último día del calendario, por lo que aún se requiere asegurar una cobertura adicional de diecinueve (19) días. Esta circunstancia hace necesario adelantar una nueva contratación por el término estrictamente requerido, con el fin de cubrir el periodo restante y evitar que las instituciones educativas queden desprovistas del servicio de vigilancia antes de la finalización de sus actividades académicas.

La contratación por el término señalado responde, por tanto, a una necesidad concreta, temporal y debidamente identificada: garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada durante los diecinueve (19) días que aún se requieren para completar el periodo de cobertura. La ausencia de este servicio podría incrementar la exposición de las sedes educativas a situaciones de hurto, vandalismo, daños a la infraestructura e ingreso de personas no autorizadas, con posibles consecuencias económicas para el municipio y afectaciones al funcionamiento de las instituciones.

Por lo expuesto anteriormente El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para, ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"***; fundamentado en que el Municipio de Villavicencio, debe preservar los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio y la seguridad de los funcionarios que laboran en dichas Instituciones Educativas; se requiere contar con un servicio de seguridad, que garantice el bienestar, tanto a funcionarios, así como de los estudiantes, maestros y visitantes de las Diferentes Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio.

En atención a los argumentos esbozados, se procede a describir mediante el siguiente cuadro, los servicios requeridos a fin de cubrir la necesidad:

Tipo de servicio	Cantidad
Vigilancia de 24 horas	66
Vigilancia de 12 horas nocturnas	31
Vigilancia de 12 horas diurnas	2
Servicio de alarma	50
Servicios de consultoría para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes	1
Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación	1

Dichos servicios serán distribuidos de la siguiente manera a fin de cubrir la necesidad de las Instituciones Educativas:

N.º	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	24 HORAS	12 HORAS DIURNAS	12 HORAS NOCTURNAS	ALARMAS
1	General Francisco de Paula Santander	2	0	0	0
2	Colegio Guillermo Cano Isaza	0	0	1	1
3	Antonio Nariño	1	0	1	0
4	Instituto Nacional Francisco José de Caldas	2	0	1	2
5	Colegio Juan Pablo II	1	0	0	0
6	Colegio Básico Marco Fidel Suárez	1	0	1	1
7	Colegio John F. Kennedy	1	0	1	1
8	Germán Arciniegas	1	0	0	1
9	Colegio Departamental La Esperanza	2	0	1	5
10	San Francisco de Asís	2	1	0	2
11	Departamental Gilberto Alzate Avendaño	1	1	0	1
12	General Carlos Albán	1	0	0	1
13	Las Palmas	1	0	1	0
14	Luis Carlos Galán Sarmiento	2	0	0	1
15	Colegio Catumare	4	0	1	2
16	Agropecuario Las Mercedes	1	0	0	0
17	Departamental Simón Bolívar	2	0	1	2
18	Unidad Básica Playa Rica	1	0	1	0
19	Colegio Abraham Lincoln	1	0	0	0
20	Instituto Departamental Antonia Santos CASD	1	0	1	1
21	Colegio Manuela Beltrán	1	0	0	2
22	Colegio Guillermo Niño Medina	1	0	1	1
23	Colegio Alberto Lleras Camargo	1	0	4	3
24	Colegio Eduardo Carranza	0	0	3	0
25	Unidad Educativa Seis de Abril	1	0	0	0
26	Departamental Narciso José Matus Torres	2	0	1	4
27	Jorge Eliécer Gaitán Ayala	1	0	1	4
28	Atanasio Girardot	1	0	0	0
29	Rural Vanguardia	1	0	0	0
30	Unidad Educativa Arnulfo Briceño Contreras	1	0	3	2
31	Colegio Centauros	1	0	0	2
32	Apiay	1	0	0	1
33	Alfonso López Pumarejo	1	0	0	0
34	Unidad Educativa Felicidad Barrios Hernández	1	0	1	1
35	Colegio Guatiquía	2	0	0	0
36	Escuela Normal Superior de Villavicencio	1	0	0	0

37	Nacional Femenino de Bachillerato de Villavicencio	1	0	0	0
38	Instituto Técnico Industrial	1	0	1	3
39	Colegio Miguel Ángel Martín	1	0	0	0
40	Colegio Francisco Arango	3	0	0	1
41	Colegio Juan B. Caballero Medina	1	0	1	0
42	Buenos Aires	2	0	0	1
43	Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea	0	0	0	0
44	Colegio Silvia Aponte	1	0	0	0
45	INEM Luis López de Mesa	2	0	2	4
46	Marco Antonio Franco	1	0	0	0
47	Colegio Básico Nuestra Señora de la Paz	1	0	0	0
48	Isaac Tacha Niño	3	0	0	0
49	La Madrid	1	0	0	0
50	María Mercedes Méndez	1	0	1	0
51	Alfredo Molano	1	0	0	0
52	Malala Yousafzai	1	0	0	0
	Rondero	0	0	1	0
	TOTAL GENERAL	**66**	**2**	**31**	**50**

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIN 2024-50001-0253**, SECTOR: **22; Educación**, PROGRAMA: **2201**, Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. SUBPROGRAMA: **0700: Intersubsectorial Educación** META: **105**

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyecto el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META igual al **100%**, teniendo en cuenta que esta meta (instituciones educativas oficiales (IEO) cubiertas con el servicio de vigilancia y seguridad privada), no es acumulativa y que es necesario cubrir con este servicio las IEO, durante toda la vigencia, mes a mes.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

Lo anterior por cuanto, para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de las entidades públicas, las mismas poseen bienes muebles e inmuebles que requieren custodia y protección en aras de garantizar su preservación y evitar la causación de daños o pérdidas los mismos.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 4.1 OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META".

4.2 PLAZO DE EJECUCION: DIECINUEVE (19) DIAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Nota: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio, Meta.

4.4 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Contratista se compromete para con el Municipio de Villavicencio, a prestar el servicio vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, mediante personal humano sin armas, medio tecnológico y medio canino, según las siguientes especificaciones técnica, las cuales fueron establecidas mediante análisis y/o estudios.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT. SERVICIOS**	**TERMINO DE EJECUCIÓN**
1	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	66	19 DIAS
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	31	19 DIAS
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	2	19 DIAS
4	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 Horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la institución educativa. y medios tecnológicos.	1	19 DIAS
5	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías,	1	19 DIAS

	con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.		
6	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas.	50	19 DIAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CODIFICACIÓN: UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicio de guardias
92121700	Servicio de sistemas de seguridad

DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA PRINCIPAL	N° SEDE	SEDES DE INST. EDUCATIVA	SERVICIO 24 HORAS	12 HORAS DIURNAS	12 HORAS NOCTURNA	MEDIOS TECNOLOGICOS	MEDIO CANINO
1	GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		2	POLICARPA SALAVARRIETA	1	0	0		
2	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA	3	SEDE PRINCIPAL	0	0	1		
		4	ESCUELA RURAL CONTADERO	0	0	0	1	
		5	ESCUELA RURAL SAMARIA	0	0	0		
		6	ESCUELA SAN JUAN DE OCOA	0	0	0		
		7	RURAL SERVITA	0	0	0		
		8	RURAL PIPIRAL	0	0	0		
		9	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0	0	0		
3	ANTONIO NARIÑO	10	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		11	JAIME ROCK	0	0	1		
		12	LA PRADERA	0	0	0		
4	INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	13	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		14	SANTA INES	0	0	1		
		15	ESCUELA CONCEPCION PALACIOS	0	0	0	1	
		16	ESCUELA FRANCISCO MIRANDA	1	0	0	1	
5	COLEGIO JUAN PABLO II	17	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		18	ESCUELA DOCE DE OCTUBRE	0	0	0		1
		19	ESCUELA EL VIRREY	0	0	0		
		20	ESCUELA CHAPINERITO	0	0	0		
6	COLEGIO BASICO MARCO FIDEL SUAREZ	21	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		22	ESCUELA VILLA JULIA	0	0	1	1	
7	COLEGIO JHON F KENNEDY	23	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		24	JARDIN INFANTIL NACIONAL	0	0	1	1	
8	GERMAN ARCINIEGAS	25	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	1	
9	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	26	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	2	
		27	ESCUELA ICCE	0	0	1	2	
		28	ESCUELA DE SORDOS	1	0	0	1	
10	SAN FRANCISCO DE ASIS	29	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		30	ESCUELA LA ALBORADA	1	0	0	1	
		31	ESCUELA LOS COMUNEROS	0	1	0	1	
11	DPTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	32	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		33	CONC ESC VILLA BOLIVAR	0	1	0	1	
12	GENERAL CARLOS ALBAN	34	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	1	
13	LAS PALMAS	35	SEDE PRINCIPAL	1	0	1		

		36	ESCUELA RURAL BETANIA	0	0	0	
14	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	37	SEDE CAMPESTRE	1	0	0	1
		38	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
15	COLEGIO CATUMARE	39	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		40	ESCUELA SAN JORGE	1	0	0	
		41	ESCUELA NUEVO HORIZONTE	0	0	1	1
		42	ESCUELA LA ROCHELA	1	0	0	1
		43	ESCUELA LEON XIII	0	0	0	
		44	SEDE CAMPESTRE	1	0	0	
16	AGROPECUARIO LAS MERCEDES	45	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		46	RIO NEGRITO	0	0	0	
17	DPTAL SIMON BOLIVAR	47	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	1
		48	ESCUELA SIMON BOLIVAR PRINCIPAL-CUNCIA	0	0	1	1
		49	SEDE BEMPOSTA	1	0	0	
18	UNIDAD BASICA PLAYA RICA	50	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		51	ESCUELA VILLA LORENA	0	0	1	
19	COLEGIO ABRAHAM LINCON	52	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		53	ESCUELA LA VAINILLA	0	0	0	
20	INSTITUTO DPTAL ANTONIA SANTOS CASD	54	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	1
		55	COLEGIO BASICO ANTONIO RICAUTE	0	0	1	
21	COLEGIO MANUELA BELTRAN	56	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	2
		57	ESCUELA MENEGUA	0	0	0	
22	COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	58	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		59	ESCUELA LA PRIMAVERA	0	0	1	1
23	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO	60	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	2
		61	ESCUELA LAS CAMELIAS	0	0	1	
		62	BETTY CAMACHO DE RANGEL	0	0	1	
		63	ESCUELA NARCISO MATUS	0	0	1	1
		64	ESCUELA CATALUÑA	0	0	1	
		65	ESCUELA AY MILLANURA	0	0	0	
24	COLEGIO EDUARDO CARRANZA	66	SEDE PRINCIPAL	0	0	1	
		67	ESCUELA LA CEIBA	0	0	1	
		68	INST. EDUCATIVA GARCIA MARQUEZ	0	0	1	
25	UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL	69	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		70	DESMOTADORA	0	0	0	
26	COLG. DPTAL NARCISO JOSE MATUS TORRES	71	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	2
		72	ESC SAN ANTONIO DE PADUA	1	0	0	
		73	ESC EL JORDAN	0	0	0	1
		74	NUEVA COLOMBIA	0	0	0	
		75	TOPACIO	0	0	0	
		76	ESC EL MANANTIAL	0	0	1	1
27	COLG.JORGE ELIECER GAITAN AYALA	77	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	2
		78	ESC MARCO ANTONIO PINILLA	0	0	1	1
		79	ESC SAN CARLOS	0	0	0	1
28	ATANASIO GIRARDOT	80	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
29	RURAL VANGUARDIA	81	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		82	ESCUELA RURAL CAIRO ALTO	0	0	0	
		83	ESCUELA RURAL CAIRO BAJO	0	0	0	
		84	ESCUELA LA POYATA	0	0	0	
		85	QUEBRADA HONDA	0	0	0	
		86	SANTA HELENA ALTA	0	0	0	

		87	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	0	0	0	
		88	PUENTE ABADIA	0	0	0	
		89	RURAL SAN JOSE	0	0	0	
		90	LA ARGENTINA	0	0	0	
		91	RURAL SAN PEDRO CLAVER	0	0	0	
		92	SANTA MARIA ALTA	0	0	0	
		93	RURAL SANTA MARIA BAJA	0	0	0	
		94	DIVINA PROVIDENCIA	0	0	0	
		95	RURAL SAN CRISTOBAL	0	0	0	
30	UNIDAD EDUCATIVA ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS	96	SEDE PRINCIPAL	0	0	1	
		97	ESCUELA LAS GAVIOTAS	0	0	1	1
		98	ESCUELA SAN JUAN DE DIOS BERMUDEZ	0	0	1	1
		99	ESCUELA SAN ANTONIO	1	0	0	
31	COLEGIO CENTAUROS	100	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		101	SEDE JUAN PABLO	0	0	0	1
		102	SEDE EL AMOR	0	0	0	1
		103	CECILIA	0	0	0	
32	APIAY	104	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		105	RURAL BELLA	0	0	0	
		106	RURAL PAVITOS	0	0	0	
		107	LA LLANERITA	0	0	0	1
		108	SANTA ROSA DE RIO NEGRO	0	0	0	
		109	VEGAS DEL GUAYURIBA	0	0	0	
33	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	110	SEDE PRINCIPAL	0	0	0	
		111	ESCUELA INDOSTAN	0	0	0	
		112	ESCUELA COMUNIDAD UITOTO	0	0	0	
		113	RURAL ARRAYANES	0	0	0	
		114	RURAL RINCON DE POMPEYA	1	0	0	
		115	LUCITANIA	0	0	0	
		116	RURAL ANTONIO NARIÑO	0	0	0	
		117	SANTA HELENA	0	0	0	
		118	JOSE ANTONIO GALAN	0	0	0	
34	U. EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ	119	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		120	ESCUELA BARCELONA / COCUY	0	0	1	1
35	COL GUATIQUIA	121	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		122	COLEGIO BAS ANTHONY A PHIPPS	1	0	0	
		123	CONC ESC ANTONIA SANTOS	0	0	0	
36	ESC NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	124	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
37	NAL. FEMENINO DE BTO DE VILLAVICENCIO	125	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
38	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	126	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	1
		127	CAMILO TORRES RESTREPO OBANDO	0	0	0	
		128	ESCUELA SAN LUIS DE BOYACA	0	0	0	1
		129	FIDEL AUGUSTO RIVERA	0	0	1	1
39	COLEGIO MIGUEL ANGEL MARTIN	130	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
40	COLEGIO FRANCISCO ARANGO	131	SEDE PRINCIPAL	1	0	0	
		132	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	0	0	0	
		133	ESCUELA MESETAS BAJAS	1	0	0	1

		134	ESCUELA SIETE DE AGOSTO	1	0	0		
41	COL. JUAN B. CABALLERO MEDINA	135	SEDE PRINCIPAL	1	0	1		
42	BUENOS AIRES	136	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		137	ESCUELA BUENOS AIRES BAJO	1	0	0	1	
43	GIMNASIO MILITAR DE LA FUERZA AEREA	138	SEDE PRINCIPAL	0	0	0		
44	COLEGIO SILVIA APONTE	139	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
45	INEM LUIS LOPEZ DE MESA	140	SEDE PRINCIPAL	2	0	0	1	
		141	ESCUELA VEINTE DE JULIO	0	0	1	1	
		142	ESCUELA CATATUMBO	0	0	0		
		143	PIO XII	0	0	1	1	
		144	SEDE SABOGAL HURTADO	0	0	0	1	
46	MARCO ANTONIO FRANCO	145	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
47	COLEGIO BASICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	146	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		147	SEDE NUEVO AMANECER (ARRIENDO)	0	0	0		
48	ISAAC TACHA NIÑO	148	PRINCIPAL (LA GOTA)	1	0	0		
		149	ANTIGUA SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
		150	SEDE RELIQUIA	1	0	0		
		151	JUAN BOSCO	0	0	0		
		152	El GUAMO (n.a.)	0	0	0		
49	LA MADRID	153	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
50	MARIA MERCEDES MENDEZ	154	SEDE PRINCIPAL	1	0	1		
51	ALFREDO MOLANO	155	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
52	MALALA YOUSAFZAI	156	SEDE PRINCIPAL	1	0	0		
53	RONDERO	157	RONDERO	0	0	1		
TOTALES				66	2	31	50	1

Nota: El Municipio se reserva el derecho a realizar los cambios en los servicios de vigilancia, servicio canino y medios tecnológicos en las Instituciones Educativas Oficiales y sedes, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, a su vez los servicios pueden ser aumentados o disminuidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio del Municipio de Villavicencio.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá;

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
2. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia
2. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
3. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
5. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
6. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.

7. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de las Instituciones Educativas y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables, así como controlar la salida de elementos, equipos de las instalaciones de las Instituciones Educativas del Municipio.
8. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. El contratista deberá realizar las debidas indagaciones y averiguaciones para evidenciar la responsabilidad por las pérdidas o sustracciones y así también tiene la obligación de realizar campañas de prevención de los riesgos que se evidenciaron en la investigación realizada con el fin de prevenir la realización de conductas punibles. En dicha investigación se deberá permitir la participación de la Fuerza Pública, con la finalidad de evidenciar la responsabilidad individual por dicha pérdida o sustracción de un bien mueble, ocurrido dentro de las áreas de vigilancia.
9. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente documento, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
10. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
11. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
12. El contratista responderá por la capacitación e idoneidad del personal de vigilancia que presta sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, Atención al Ciudadano.
13. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
14. Verificar que los elementos de propiedad de las instituciones educativas que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las mismas.
15. El contratista deberá ejercer en los puestos de control de las instituciones educativas donde fueres asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
16. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
17. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
18. Garantizar que los vigilantes cumplan con el horario establecido por parte de la Empresa.
19. Efectuar mínimo una (1) visita de supervisión y control a las instalaciones de las diferentes instituciones educativas donde se esté prestando el servicio.
20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá efectuarlo una vez reciba notificación del supervisor del contrato.
21. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá cumplir oportunamente con la normatividad laboral, seguridad social y riesgos laborales frente a su personal.

24. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
25. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación del servicio de vigilancia, en desarrollo de la ejecución del contrato.
26. Estar a paz y salvo en normas laborales y seguridad social al momento de la finalización del contrato.
27. El contratista deberá cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015.
28. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el Municipio. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión
29. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él.
30. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
31. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
32. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
35. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
36. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la Alcaldía de Villavicencio, en el momento en que sea requerido por el municipio para la correspondiente liquidación.
37. Entregar el informe mensual de ejecución del contrato al Supervisor, incluyendo los documentos soporte de la ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales durante el periodo del respectivo cobro.
38. El contratista garantizará la disponibilidad de un vehículo para realizar visitas de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio y algunos de estos se encuentran en área rural.
39. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato tales como: Licencia de funcionamiento en las modalidades contratadas, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias o que sean requeridas durante la ejecución del contrato; el supervisor del contrato, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones que aporte el contratista.
40. Se deberá aplicar de manera estricta los procesos de selección del personal que garantice el cumpliendo de los requisitos y perfiles del personal de vigilantes, por el municipio de Villavicencio y contenidos en el estudio previo así mismo asegurar de manera oportuna los reemplazos en caso de retrasos, faltantes, vacaciones, permisos, descansos, incapacidades, licencias y demás novedades de personal, en virtud de la obligación del contratista de reemplazar de manera inmediata al empleado que

por diversos motivos falte al servicio en atención al número de Guardas que conforman el dispositivo, así como de las novedades en cuanto a las ausencias, es necesario mantener disponibilidad de Guardas de Seguridad que corresponda como mínimo tres (3).

41. Contar con una central de monitoreo para los sistemas de alarma del municipio de Villavicencio, como mínimo con dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado, las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del pliego de condiciones.
42. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Municipio de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
43. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor del contrato.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS COP ($ 1.086.335.700,00).

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

mensualmente de acuerdo con el número de puestos de servicios utilizados durante el período, previa presentación de la factura o documento de cobro, certificación expedida por el Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago mensual está sujeto al flujo de ingresos de recursos propios de acuerdo al PAC programado con el MEN para la vigencia 2026. Adicional a esto, el último pago se realizará con acta de terminación y acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para los pagos parciales.

5. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**
SALVADOR	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

GUATELAMA	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
HONDURAS	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
LIECHTENSTEIN	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
SUIZA	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**
MEXICO	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
UNION EUROPEA	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema. Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Alcaldía Municipal de Villavicencio en la presente vigencia el valor de la menor cuantía es cuyo presupuesto oficial tenga valor igual o superior a

CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($113.808.826) y hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250).

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual. Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras". De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente NO tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir.

En virtud de lo anterior, la Entidad adelantará el proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, se evidencia la existencia de un número significativo de empresas especializadas en el sector de vigilancia y seguridad privada que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato requerido, garantizando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio.

En consecuencia, la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** permite adelantar el proceso de contratación bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso contractual.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION**: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS COP ($ 1.086.335.700,00), los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal; 0402 - 2 - 3.22.1.700.1.25.232.02.02.008 - 2024500010253 – 1.2.4.1.01-80 –(80) SGP, Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción $ 1.086.335.700.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA, (MESES Y/O DIAS)	CANTIDAD (MESES Y/O DIAS)	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO SERVICIO DIA	VALOR UNITARIO SERVICIO MENSUAL	VALOR TOTAL SERVICIOS (MESES Y/O DIAS)
1	92121701	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIA	19	66	$ 653.450,00	$ 19.603.500,00	$ 819.426.300,00
2	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIA	19	31	$ 365.661,00	$ 10.969.830,00	$ 215.374.329,00
3	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIA	19	2	$ 291.922,00	$ 8.757.660,00	$ 11.093.036,00
4	92121701	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la Institucion Educativa.	DIA	19	1	$ 112.553,00	$ 3.376.590,00	$ 2.138.507,00
5	92121701	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías, con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	DIA	19	1	$ 142.445,00	$ 4.273.350,00	$ 2.706.455,00
5	92121701	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas.	DIA	19	50	$ 16.149,00	$ 484.470,00	$ 15.341.550,00
					SUB TOTAL DE 19 SERVICOS			$ 1.066.080.177,00
					AIU (10) %			$ 106.608.018,00
					IVA (19) %			$ 20.255.523,00
					VALOR TOTAL PARA 167 SERVICIOS DURANTE 19 DIAS AIU, IVA INCLUIDOS PARA LA VIGENCIA 2026			$ 1.086.335.700,00

7.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** procedió a:

DETERMINAR EL VALOR DEL SERVICIO MEDIANTE **INVITACION A COTIZAR** A PROVEEDORES; a los cuales se les sugirió en la invitación a cotizar, tener en cuenta, los parámetros y lineamientos fijados por la "CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115 del 30/12/2025, mediante la cual se fijó el régimen tarifario mínimo obligatorio aplicable a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026. Así como también, que, "todos los valores totales de la cotización deben ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto".

Conforme a lo anteriormente señalado, se establecieron valores unitarios arrojados por el estudio de mercado, mediante las tres (03) cotizaciones que se realizaron en la etapa previa. Además, se consideró la cantidad de cada uno de los servicios requeridos por la Entidad y el plazo del contrato a celebrar.

De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una Cooperativa de vigilancia y seguridad privada la tarifa no podrá ser inferior a la establecida en menos de un 10%, como se establece en la Circular externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 para este tipo de empresas. Lo anterior en concordancia con en el parágrafo 2° del artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

Los valores correspondientes a los servicios imprevistos son la suma que la Entidad establece para atender necesidades del servicio inesperadas que se requieran para cubrir servicios de vigilancia o servicios adicionales no contemplados inicialmente. Este porcentaje se establece con base en los reportes históricos de procesos anteriores, para este ítem es el 5% del valor de los presupuestos para los servicios tecnológicos y de personal.

Los valores dinerarios por concepto de estampillas, tasas, contribuciones o timbres son adicionales a las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto 4950 de 2007 y en el Decreto 1561 de 2022. En ese sentido, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas que ofrezcan sus servicios a personas jurídicas del orden público donde exista el cobro de lo señalado, deben cobrarlas aparte del hecho de garantizar las obligaciones laborales de sus trabajadores y de los gastos administrativos y de operación, en consecuencia la entidad tendrá en cuenta este concepto para el análisis de los precios que determinen el presupuesto oficial para los servicios de vigilancia física y móvil ya que los servicios de monitoreo de alarmas no están regulados por el ente sino las condiciones del servicio y el mercado.

Los valores finales del análisis de precios se encuentran establecidos en el anexo que hace parte del presente estudio de oportunidad y conveniencia.

El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del servicio.

8. <u>REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.</u> En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

<u>8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO</u>

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación,

indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de estos procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras

fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

a. **La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

b. Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

c. **Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas.** El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

d. Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

e. Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

f. Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

g. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo Ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)

h. Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica función publica

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

CRITERIOS DIFERENCIALES:

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME, EMPRENDIMIENTO o EMPRESA DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente adjudicatario una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mypimes no aplica para cuando la convocatoria se encuentre limitada exclusivamente a ellas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 10082 de 2015. Por lo tanto, cuando el proceso supere los 125.000

USD, criterio para definir la limitación de la convocatoria a Mypimes, no habrá lugar a aplicar el factor diferencial.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Para el caso del requisito habilitante diferencial relacionado con los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en la forma y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3. Parag. 1), estas condiciones solo se aplicarán cuando:

- Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
- Acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
- Aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Los datos financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 fueron extraídos de la base de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia una muestra de veintiocho (28) empresas que prestan servicios relacionados con el objeto de la contratación. La información recopilada permitió analizar el comportamiento financiero del sector económico correspondiente y establecer parámetros de referencia para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del proceso.

Para la determinación de los indicadores financieros, la Entidad realizó un estudio basado en herramientas estadísticas que permitieron evaluar el comportamiento de la información financiera de las empresas seleccionadas. Entre estas herramientas se consideraron el promedio, la mediana, la desviación estándar y los valores mínimos y máximos, con el propósito de analizar la distribución de los datos e identificar parámetros objetivos que reflejaran las condiciones financieras del sector.

Como resultado de este análisis, la Entidad tomó como referencia la **MEDIANA** de los valores obtenidos para establecer los indicadores financieros y organizacionales, por tratarse de una medida estadística que identifica el valor central de la muestra y reduce la influencia que pueden ejercer los valores atípicos sobre los resultados. Este criterio permite establecer parámetros de referencia acordes con el comportamiento de las empresas analizadas y contribuye a que las exigencias financieras definidas sean razonables y proporcionales a las características y necesidades del contrato que se pretende celebrar.

En consecuencia, la determinación de los requisitos habilitantes se fundamentó en el análisis de la información financiera del sector, procurando que los indicadores establecidos respondan a criterios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad, favorezcan la pluralidad de oferentes y permitan verificar la capacidad de los proponentes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la información financiera y organizacional reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad efectuó el análisis de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de la muestra de veintiocho (28) empresas del sector económico relacionado con el objeto de la contratación. A partir de dicho análisis y de la aplicación de la mediana como medida estadística de referencia, se establecieron los valores que servirán de fundamento para definir los requisitos habilitantes del proceso.
Los indicadores financieros y organizacionales que se tendrán en cuenta en el proceso de contratación son los siguientes:

Capacidad Financiera - miden la fortaleza financiera del interesado:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2025, se requiere un factor **mayor o igual a 3,24 (TRES COMA VEINTE CUATRO).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2025, se requiere un factor **menor o igual al 47% (CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) o su equivalente en el RUP menor o igual 0,47 (CERO COMA CUARENTA Y SIETE)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2025 y con el estado de Resultados del año 2025 se tomará el rubro por gasto intereses año 2025. **Se requiere un factor mayor o igual a 5,32 (CINCO COMA TREINTA Y DOS).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPITAL DE TRABAJO : El Capital de Trabajo es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

El capital de trabajo neto contable es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor sea este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo. **Para el presente proceso el resultado deberá ser mayor o igual a 50 % del valor total de la operación**.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.
y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo.

- Capital de Trabajo=Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50%del presupuesto oficial ($1.086.335.700,00).

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
CT = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)- (PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al CATORCE (14%) porciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,14 (CERO COMA CATORCE).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al SEIS PORCIENTO (6%) o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,06 (Cero coma seis)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 202 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

FUENTES DE CONSULTA. Las siguientes son algunas de las fuentes de consulta que recomienda Colombia compra eficiente para realizar el análisis de la oferta del respectivo sector:

a) SECOP: Proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio
b) SIREM: información financiera de los proveedores (para el uso de esta herramienta, revise el manual del usuario)
c) Agremiaciones y Asociaciones: Directorio: www.mincit.gov.co
d) Superintendencias
e) Sectoriales

A continuación, anexamos la muestra financiera con corte financiero al 31 de diciembre de 2025:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS	IL	IE	RCI	RP	RA
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	N8010 - Actividades de seguridad privada	31.650.548	42.895.845	14.975.130	20.449.546	22.446.299	-4.532.544	74.384	2,11	0,48	-60,93	-0,20	-0,11
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA		2.176.051	2.215.443	1.180.163	1.180.163	1.035.280	115.856	47.188	1,84	0,53	2,46	0,11	0,05
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.		485.052	1.182.012	138.838	138.838	1.043.174	-91.694	3.691	3,49	0,12	-24,84	-0,09	-0,08
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA		3.493.076	4.599.420	567.856	571.150	4.028.270	1.196.607	26.921	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA		92.706.602	212.047.171	18.650.464	150.061.058	61.986.113	10.059.334	8.802.195	4,97	0,71	1,14	0,16	0,05
800213173	CUIDAR LIMITADA		3.471.640	6.869.527	448.758	2.038.557	4.830.970	314.658		7,74	0,30	IND	0,07	0,05
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA		56.983.932	69.879.426	12.430.216	34.634.405	35.245.021	4.255.665	57.247	4,58	0,50	74,34	0,12	0,06
811034722	AUTO SAFE S.A.		1.670.573	2.116.250	1.990.768	2.116.066	184	460.059	67.079	0,84	1,00	6,86	2500,32	0,22
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA		2.466.839	5.794.056	307.572	2.100.383	3.693.673	319.047		8,02	0,36	IND	0,09	0,06
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION		4.993.508	7.078.171	815.942	2.843.909	4.234.262	-8.707.755		6,12	0,40	IND	-2,06	-1,23
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN		1.774.767	1.905.024	593.546	1.511.368	393.656	16.853		2,99	0,79	IND	0,04	0,01
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES		2.310.024	2.604.495	938.975	1.228.421	1.376.074	435.229		2,46	0,47	IND	0,32	0,17
860353684	SALVAGUARDAR LTDA		7.786.140	10.768.237	4.782.727	4.980.618	5.787.619	1.663.042	54.982	1,63	0,46	30,25	0,29	0,15
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA		30.078.806	36.518.287	10.926.203	14.535.628	21.982.659	12.407.789	1.053.802	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
900055281	LTEG SEGURIDAD LTDA		6.064.792	7.416.470	2.787.394	7.427.673	-11.203	158.537	167.968	2,18	1,00	0,91	-13,70	0,02
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA		2.548.186	3.328.276	618.199	3.033.039	295.237	180.150	14.037	4,12	0,91	12,83	0,61	0,05
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION		1.398.709	1.461.729	49.113	774.434	687.295	365.356	300.000	28,48	0,53	1,22	0,53	0,25
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA		498.282	2.299.419	1.671.974	1.671.974	627.445	184.782	169.546	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA		3.505.027	3.595.358	796.882	882.705	2.712.653	523.611	37.291	4,40	0,25	14,04	0,19	0,15
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA		5.208.206	8.551.646	1.117.334	3.366.779	5.184.867	1.021.074	791.748	4,66	0,39	1,29	0,20	0,12
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION		2.910.628	3.241.186	471.852	1.438.737	1.802.449	166.328	32.804	6,17	0,44	5,07	0,09	0,05
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA		406.920	584.855	92.018	349.515	235.340	8.461	1.591	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA		12.369.609	12.576.792	6.133.954	7.567.287	5.009.505	4.931.935	371.266	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39
800251087	BI SAS	N8020 - Actividades de	2.983.013	5.550.711	2.684.651	3.723.872	1.826.839	613.087	114.661	1,11	0,67	5,35	0,34	0,11

817005097	PROWARE HS S.A.S	servicios de sistemas de seguridad	2.008.409	2.164.090	324.106	324.106	1.839.984	971.903	62.524	6,20	0,15	15,54	0,53	0,45
830045306	SECURITEC LTDA		469.349	3.945.878	519.166	2.183.756	1.762.122	-207.050	64.163	0,90	0,55	-3,23	-0,12	-0,05
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA		2.668.805	4.004.151	1.364.878	1.445.619	2.558.532	303.460	8.247	1,96	0,36	36,80	0,12	0,08
900099098	AP Ingenieria SAS		5.489.660	7.434.296	3.191.863	3.418.147	4.016.149	228.726	125.776	1,72	0,46	1,82	0,06	0,03

DESVIACIÓN ESTANDAR	5,17	0,24	22,60	472,59	0,29
PROMEDIO	4,44	0,51	8,56	88,94	0,06
MEDIANA	3,24	0,47	5,32	0,14	0,06
MIN DESV ESTANDAR	-0,73	0,27	-14,04	-383,66	-0,22
MAX DESV ESTANDAR	9,61	0,75	31,16	561,53	0,35

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican que tanto se aleja los datos alrededor de la media y finalmente de las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.

- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Para medir la capacidad financiera y organizacional, se tuvo en cuenta la medida del **MEDIANA** para el presente proceso serían los siguientes indicadores financieros:(Ver TABLA DE ESTUDIO PARA EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS).

CÚAL ES LA DINAMICA DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCIÓIN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS? La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.

Igualmente, las Entidades Estatales deben entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso que sigue el bien hasta llegar al usuario final y el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena. Por ejemplo, el proveedor que necesita la

Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.

RESULTADO: Los potenciales proveedores son: proveedor de servicios.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato cuyo objeto es ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META".*** que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

La prestación del servicio de vigilancia fija y móvil se realizará con medio humano, sin arma, medio de comunicaciones, medio canino y medios tecnológicos. Los proponentes interesados en participar deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al momento de la presentación de la propuesta.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES:

El oferente deberá presentar licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, la licencia debe demostrar que se encuentra AUTORIZADO para operar en las modalidades fija, vigilancia móvil, con arma, sin arma, medio tecnológico y medio canino vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia.

Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35.

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES:

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso. Además, esta certificación no podrá tener fecha de expedición superior noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO:

El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino.

La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral.

En el evento en el que esta licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá certificar que se encuentra libre de multas y sanciones. Este certificado lo debe realizar la Superintendencia de Industria y Comercio. El certificado debe tener una vigencia de 30 días hábiles.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE:

El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes y vigentes, por un valor mínimo de 400 SMMLV y póliza que incluya garantizar cubrir la Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia.

En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Nota: Para las pólizas, tener presente, el monto del respectivo contrato, el tomador y el beneficiario, en aras de no generar contravenciones al momento de la elaboración del documento de aprobación de las respectivas pólizas. Proceso adelantado por parte de la oficina de contratación Municipal.

LICENCIA DE COMUNICACIONES:

El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Meta y/o Municipio de Villavicencio y/o a nivel nacional siempre y cuando en cada una de ellas se

contemple el municipio de Villavicencio con mínimo 2 frecuencias y registro TIC emitido por el MINTIC.
En caso de renovación o prorroga deberá aportar copia del radicado y certificación de la entidad que se encuentra en renovación.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que el futuro contratista adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato informe mensual de actividades mínimo, novedades y sugerencias de los puestos de servicio de las diferentes dependencias, se requiere el proponente presente en su propuesta la Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que se autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, acompañada de mínimo dos (2) Resoluciones o actos administrativos de asesor o consultor y acredite que al menos UNO (01) de los que contemple en su infraestructura administrativa este vinculado con el proponente con una antigüedad superior a cinco (05) años, para lo cual debe presentar las certificaciones y planillas de seguridad social que demuestren la vinculación.

En caso de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes debe acreditar este requisito

INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:

El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato.
En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 del 2015, y la resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES:

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia", la Resolución 510 del 09 de septiembre de 2004 y Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos deberá acreditarla cada uno de los integrantes.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015):

El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la autorización del acto administrativo por medio del cual la supervigilancia autoriza el equipo tipo DRON – RPA o UAS para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico en el que indique el nombre de la persona que lo operará.

En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha condición.

PERSONAL MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta las hojas de vida de los perfiles requeridos por la Entidad para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos que a continuación se indicarán.

Para la acreditación del personal ofertado, junto con los demás documentos aportados, el oferente deberá incluir autorización de tratamiento de datos, en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 – ley de protección de datos.

GERENTE DE SEGURIDAD EXCLUSIVO	
El oferente deberá contar con al menos un (1) GERENTE DE SEGURIDAD el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:	
a)	Personal retirado de la fuerza pública de rango oficial superior
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 10 años en el ejercicio.
c)	El Gerente deberá contar con mínimo siete (07) años de experiencia en cargos de gerente de seguridad y/o director de seguridad, por lo tanto, dicha certificación deberá contener los siguientes parámetros: Nombre, documento de identificación, entidad quien certifica, tiempo de experiencia. El gerente requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.
d)	El oferente deberá acreditar que el gerente cuenta con título profesional en

	cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral. (Adjuntar diplomas y actas de grado).
e)	Contar con capacitación como piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica civil y contar con capacitación sistema de gestión de la seguridad operacional – SMS como el jefe de pilotos UAS.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Las actividades del Gerente de Contrato serán las siguientes:

- Verificar que se dé cumplimiento a los protocolos definidos en el presente estudio, teniendo en cuenta el perfil de riesgo de cada una de las sedes en especial las relacionadas con las rutinas establecidas en cada una de las sedes en los momentos de mayor flujo de la comunidad.
- Controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al mismo. Atender los problemas de hurtos, coordinar la acción de los supervisores e igualmente actuar como enlace en primera instancia con el representante legal de la empresa, la supervisión del contrato para tal fin.
- Llevar el control de pagos, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación continúa de vigilantes y supervisores y asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato.
- Preparar los informes sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días del año, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato.
- Presentar un informe mensual al supervisor de contrato sobre las visitas, hurtos, refuerzos, novedades, presupuesto, entre otros. Este informe deberá contener como soporte las actas debidamente firmadas por los responsables de cada sede.
- Realizar un reporte periódico y los extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten.
- Es el responsable de socializar e implementar el presente protocolo con el personal de empleados de su empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable del cumplimiento de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en sedes, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben estar contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo Renova u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia.

- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizarán en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de las sedes donde se preste el servicio, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.
- De acuerdo a la normativa de la aeronáutica en materia de drones este perfil debe (i) Gestionar las solicitudes de autorización de vuelo UAS ante la UAEAC; (ii) Garantizar que las operaciones del explotador UAS se efectúen de manera segura, de acuerdo con el presente reglamento y demás normas vigentes aplicables; (iii) Asegurar la adecuada asignación y utilización de cada UA y de cada piloto UAS, de acuerdo con las competencias requeridas, para el desarrollo de la operación autorizada al explotador UAS; (iv) Mantener un registro documental de las competencias de cada piloto UAS designado; (v) Monitorear la competencia de cada piloto UAS designado; (vi) Proponer las directrices y procedimientos estándar para las operaciones autorizadas al explotador certificado, según corresponda, socializando, monitoreando y supervisando su cumplimiento por parte de cada piloto UAS designado y demás personal involucrado en las operaciones, las cuales deberán ser incluidas en el manual de operación.

DIRECTOR EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	
El oferente deberá contar con al menos un (1) director el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:	
a)	Oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio.
c)	El director requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere
d)	El oferente deberá acreditar que el director cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral y/o seguridad y defensa.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Las actividades del director de seguridad serán las siguientes:

- Realizar la materialización e investigación de riesgos e incidentes en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- Elaborar estudios, consultorías y diagnósticos Integrales de seguridad de las sedes educativas del municipio de Villavicencio-Meta, donde se prestará el servicio.
- Realizar análisis de seguridad a las sedes donde se prestará el servicio con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
- Elaborar informes y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las sedes donde se presta el servicio.
- Elaborar documentos de soporte para la toma de decisiones frente a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada frente a hechos o siniestros que afecten o pongan en riesgo la seguridad de las sedes y los funcionarios y personas que acuden a las mismas.
- Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las sedes.
- En coordinación con el gerente de contrato y supervisores elaborar los planes de vigilancia de los puestos de servicios descritos en el numeral 4.4. del presente estudio previo, manteniendo disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días del año, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato.

SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA	
Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada deberá acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con tres (3) Supervisores, con el siguiente perfil:	
a.	Estar acreditado como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como supervisor expedido por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
b.	Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
c.	Experiencia laboral en temas de seguridad y manejo de personal, mínima de tres años, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que lo certifica. Estar vinculado con el proponente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento de cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social respectivamente.
d.	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)
e.	Los (3) TRES supervisores deberán estar certificados en norma de competencias laborales en supervisar servicios de seguridad por parte del

	SENA o la ONAC (Anexar soportes). Además, deberán tener capacitación como piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica civil

Las actividades del supervisor de seguridad serán las siguientes:

- Asignación de tareas y turnos al personal a su cargo.
- Comunicación efectiva con los vigilantes para asegurar la comprensión de sus responsabilidades.
- Resolución de conflictos o problemas que surjan dentro del equipo.
- Realización de rondas de inspección para verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad.
- Monitoreo de sistemas de seguridad electrónica (cámaras, alarmas, etc.).
- Evaluación del desempeño individual de cada vigilante.
- Respuesta rápida y efectiva ante cualquier emergencia o situación de riesgo.
- Coordinación con las autoridades competentes en caso de ser necesario.
- Elaboración de informes detallados sobre los incidentes ocurridos e investigaciones.
- Realizar sobre vuelos con el drone en donde sea requerido.

VIGILANTES
El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar se requiere mínimo 248 vigilantes, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes para que la propuesta sea admisible: La totalidad del cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes deberá acreditar los requisitos del numeral 8.2 de la circular externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada: La experiencia requerida para el perfil de vigilante será la establecida en el numeral 8.2 de la circular externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la empresa contratante que certifica". El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes características: • Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada. • Alto sentido de responsabilidad y proactividad. • Capacidad para trabajar en equipo. • Actitud de servicio e iniciativa. • Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía. • Trabajo por resultados y bajo presión. • Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior. • No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales. • Capacitaciones en derechos humanos. • Capacitaciones como guía canino, instructor canino y supervisor canino. • Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección • integral. • Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a

- personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

Estas características deberán ser acreditadas mediante curso aprobado de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia.

Nota: Una vez sea adjudicado y se de inicio al respectivo contrato resultante de este proceso precontractual de Selección Abreviada adelantado por la Oficina de contratación municipal. El oferente, deberá compartir las actas de instalación, ya sea medio físico y/o formato PDF, de los respectivos vigilantes, ubicados en cada IEO por la empresa contratista, donde conste el recibido y/o visto bueno del rector de la institución y/o el personal administrativo que se encuentre en su momento, con nombre claro, numero de documento de identificación y cargo que desempeña en la IEO. Lo anterior, para que dicha acta forme parte del expediente del respectivo contrato.

MANEJADOR CANINO	
El oferente deberá acreditar mínimo uno (01) manejadores caninos, mediante la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:	
a.	El personal de manejador canino debe contar con curso vigente de reentrenamiento como manejador canino con énfasis en cualquiera de las tres siguientes especialidades; en detención de sustancias explosivas o narcóticas o defensa controlada, solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento con el Decreto 1565 de 2022 del ministerio de defensa.
b.	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)
c.	Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
d.	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
e.	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.

MODALIDAD MOVIL CON MEDIO CANINO:

El oferente deberá contar con al menos (1) un canino en detección de narcóticos y/o explosivos de acuerdo a la resolución No. 20251000091907CS de 2025 "por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones", la cual actualmente regula la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, esta especialidad en el sector educativo tiene como propósito la revisión de las entradas, salidas y perímetros de las instituciones educativas, mediante la verificación de

personas, vehículos y demás elementos inmuebles que se encuentren al interior o pretendan ingresar a las instalaciones; con el fin de prevenir, disuadir y controlar la comercialización y consumo de sustancias psicoactivas.

La labor de vigilancia y seguridad privada con medio canino es prioritariamente preventiva y disuasiva; en las actividades que requieran por necesidad del servicio realizar aprehensiones o mecanismos de defensa y protección; deben dar aviso de inmediato a la policía nacional.

El servicio con medio canino se prestará en diferentes instituciones educativas por lo cual este servicio puede cambiar de institución, estará sujeto a disponibilidad y cronograma que obedece a las necesidades especiales por parte de las instituciones educativas solicitado por escrito y será programado en el cronograma de acuerdo con índices delincuenciales determinados por la policía nacional.

Los costos de traslado del servicio canino serán asumidos por el contratista.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán:

- El oferente deberá contar con la licencia de funcionamiento para la utilización de medio canino, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
- El oferente deberá anexar el acto administrativo vigente que emite la superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizando el registro de códigos caninos de conformidad con el artículo 4, articulo 5 de la resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la especialidad detección de narcóticos y/o explosivos
- El oferente deberá contar con experiencia en medio canino teniendo en cuenta la necesidad del servicio a prestar.

Elementos del puesto de trabajo: Collar de ahogo y fijo, traila con extensión de 1.20 metros, pozuelos para agua y comida, implementos de aseo para el canino y el sitio de trabajo, casa móvil o guacal.

OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	
Con el propósito de verificar y estar alerta a cualquier eventualidad que se presente en los diferentes sistemas de monitoreo se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia, por lo tanto, para la prestación del servicio a contratar El oferente deberá contar con al menos tres (3) operadores de medios tecnológicos de los cuales deberá acreditar por cada uno los siguientes requisitos	
a.	Curso de reentrenamiento en medios tecnológicos vigente solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con el Decreto 1565 de 2022 del Ministerio de Defensa
b.	Estar acreditado como personal operativo ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como operador de medio tecnológicos expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
c.	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a DOS (02) años al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.
d.	Tener situación militar definida (aplica para varones menores de 50 años) (Anexar

	soporte)

SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS	
Para la prestación del servicio de monitoreo de alarma se requiere los siguientes equipos: Un (1) sistema de alarma compuesto por un panel de control, un (1) teclado numérico, tres (3) sensores de movimiento anti-mascota, un (1) cierre magnético liviano para puerta, una (1) sirena de 20WATTS, una (1) batería de 12V 4AMP, un (1) transformador 16VAC y una (1) caja metálica y un (01) botón de pánico fijo.	
a.	El oferente debe contar con una central de monitoreo de alarmas en la ciudad de Villavicencio en la dirección autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá presentar junto con su propuesta certificación firmada por el representante legal en donde certifique que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: ✓ Plataforma de monitoreo integral, que permita la conexión y/o comunicación de diferentes tipos de tecnologías de una forma eficiente, con cobertura a nivel nacional 24/7, pero en especial con cobertura en la ciudad Villavicencio geo-referenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio. ✓ Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central para atender eventos y señales de sistemas de alarmas, sistemas de localización GPS para vehículos y personas, patrullas de reacción, supervisión y equipos móviles en tiempo real, con sistemas de comunicación GPRS, IP, Radio, SMS y telefónico, Protocolos de encriptación y compresión para la comunicación. Envío automático de reportes vía correo electrónico, Acceso web para clientes y Consola de servicio técnico, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso. ✓ UPS con capacidad mínima de 10KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 40 minutos. ✓ Planta eléctrica de respaldo mínimo de 10 KVA ✓ Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central de monitoreo que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio. ✓ Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (Video Wall) que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se presta el servicio en tiempo real de manera simultánea otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo. ✓ El ingreso a la central de monitoreo será restringido, dispondrá en su puerta de un sistema de control de acceso mediante tarjeta de proximidad, reconocimiento facial o huella dactilar. Nota 1: El Municipio podrá realizar visita a la sede autorizada en la ciudad de Villavicencio, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en su Licencia de funcionamiento para realizar la verificación a los equipos necesarios e idóneos de la central de monitoreo requerida para garantizar las necesidades

	de este proceso contractual a los oferentes, dicha verificación se podrá realizar en el término establecido en proceso para la evaluación técnica Nota 2: El oferente deberá cumplir en la visita técnica a las instalaciones, con los anteriores requerimientos para habilitar la propuesta. Nota 3: En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito El contratista suministrará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los medios tecnológicos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas. Los equipos del sistema de alarma deberán ser instalados y programados para que se enlacen con la central de monitoreo de alarmas del contratista. Estos equipos serán siempre del contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. Tanto los elementos, como el personal, transporte, insumos, cableado, etc., requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alarma en las diferentes instituciones educativas, serán suministrados por el contratista, por lo tanto, el valor de estos medios tecnológicos incorporado en la oferta económica incluirá estos costos. Para la instalación de los elementos que componen los sistemas de alarma deberá acordarse con el supervisor del contrato el día y hora que se llevará a cabo en cada una de las sedes de las instituciones educativas. Esta instalación deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	
El proponente debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, gerente y director y la central, y entre el coordinador con el supervisor del contrato, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten de forma oportuna. Para el efecto se podrán utilizar radios punto a punto. Los proponentes deberán manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que cuentan con los equipos de comunicaciones en cantidad mínima equivalente al número de puestos que se contrataran. Adicional a lo anteriormente solicitado deberán contar con los siguientes elementos mínimos en los puestos de vigilancia:	
a.	**Libro de control o de minuta**
b.	**Linterna**
c.	**Medio de comunicación**
d.	**Armamento en los puesto que aplique**
e	**Listado de teléfono de emergencia de contacto, del coordinador del cuadrante respectivo**
f.	**Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.**

9. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS, celebrado con entidad pública y/o privada y/o mi mixtas, terminados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

- El contrato o uno de los contratos debe (n) haber ejecutado, servicio de monitoreo de alarmas.

- El contrato o uno de los contratos debe (n) haber ejecutado, servicio con medio canino.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

1. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Las certificaciones y copias de contratos que se anexen no reemplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar certificaciones y contratos que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato más copia del Acta liquidación, según sea el caso.
b) Certificación de cumplimiento.

- Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:
- Número del contrato, según sea el caso
- Fecha del contrato
- Partes del contrato
- NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista

  En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto.
- Dirección

Cuando el proponente anexe certificación del contrato y contenga el número del contrato y certificación de estar terminado, no requiere adjuntar el contrato ni el acta de terminación. La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos.

Por otro lado, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURAS; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

ITEM	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	ESTAMPILLA UNILLANOS	1,00
2	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00
3	RETEICA 6XMIL	0,60
4	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2,00
5	ESTAMPILLA DE PROTURISMO	2,00
6	ESTAMPILLA DE PRODEPORTE	1,5
7	RETEFUENTE SERVICIO ASEO Y VIGILANCIA	2,00
8	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1,00
9	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00
10	RETEFUENTE IVA	15%

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en factores de calidad y precio, apoyo a la industria nacional, Incentivos art 2.2.1.2.4.2.10 decreto 1279 de 2021, trabajadores con discapacidad, incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021.

10.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

10.2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

	CRITERIO	PUNTAJE
1.	PRECIO	200 PUNTOS
2.	CALIDAD	675 PUNTOS
2.1	CAPACITACION (2.1.1 + 2.1.2)	415 PUNTOS
2.1.1	CAPACITACION VIGILANTES	315 PUNTOS
2.1.2	CAPACITACION MANEJADORES CANINOS	100 PUNTOS
2.2	UNIDAD CANINA	100 PUNTOS
2.3	PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	100 PUNTOS
2.4	OFRECIMIENTO DE EQUIPO TIPO DRON COMO HERRAMIENTA DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD	40 PUNTOS
2.5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	20 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
5	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	2,5 PUNTOS
6	INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021	2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

1. CALIFICACION DEL PRECIO (200/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n]{Y1xY2xY3x.....YnxPO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = /MG - Yn/$$

Se asignarán los doscientos (200) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

2. **CALIFICACIÓN DE CALIDAD (675/1.000)** discriminada así:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
2.	CALIDAD	675 PUNTOS
2.1	CAPACITACION (2.1.1 + 2.1.2)	415 PUNTOS
	2.1.1. CAPACITACION VIGILANTES	315 PUNTOS
	2.1.2. CAPACITACION MANEJADORES CANINOS	100 PUNTOS
2.2	UNIDAD CANINA	100 PUNTOS
2.3	PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	100 PUNTOS

2.4	OFRECIMIENTO DE EQUIPO TIPO DRON COMO HERRAMIENTA DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD	40 PUNTOS
2.5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	20 PUNTOS

2.1. CALIFICACIÓN CAPACITACIÓN VIGILANTE (415/675)

Para los efectos de este requisito sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el requisito se acreditará con la presentación de la respectiva licencia de funcionamiento vigente de las escuelas y/o departamentos capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada de las empresas de vigilancia y seguridad privada. esto en aplicación del artículo 2.6.1.1.13.5.1 del Decreto N° 1565 de 2022 para esta ponderación deberá allegarse la mencionada licencia.

2.1.1. CAPACITACION VIGILANTES (315/415)

El proponente debe garantizar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes capacitados en cumplimiento del decreto 1565 de 2022; se dará puntaje al proponente que ofrezca personal capacitado adicionalmente en:

a. Curso de Especialización en Vigilancia Educativa

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá adicionalmente anexar relación que contenga nombres y apellidos de los vigilantes que prestarán el servicio con indicación de cada uno de los cursos exigidos en el presente pliego de condiciones y su intensidad horaria la cual será verificada en estricto orden de la lista hasta agotar el porcentaje solicitado, con los respectivos soportes indicados en el presente acápite.

Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación actualizada de los guardas de seguridad, mayor calidad recibirá el Municipio en la prestación del servicio contratado, se otorgará el siguiente puntaje.

No DE PERSONAL CAPACITADO		
DESDE	HASTA	TOTAL PUNTOS
1	63	82
64	127	162
128	o más de 128	325

Nota: Para otorgar la puntuación mencionada se debe cumplir con la totalidad de los requisitos dispuestos anteriormente, se calificará en estricto orden de la lista presentada por el oferente en forma descendente esta cantidad (128) sin que haya posibilidad de suplir esta cantidad por otros enlistados posteriores a estos.

2.1.2. CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS (100/415)

EL proponente debe garantizar como mínimo (1) un Manejador Canino capacitado en cumplimiento del decreto 1565 de 2022; se dará puntaje de 100 puntos al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales en:

A)	Especialización en cualquiera de las siguientes: Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate.	La intensidad mínima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

Nota: Las capacitaciones indicadas deberán ser acreditadas por cada uno del personal presentado en la oferta como vigilante es decir (128 personas) y dichas capacitaciones deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso.

Nota2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje

2.2. UNIDAD CANINA (100/675)

UNIDAD CANINA	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que cuente con unidad canina ubicada en el Meta para atender la modalidad del servicio canino en el municipio de Villavicencio, como plan preventivo y de contingencia frente a cualquier eventualidad y con el fin de propender la calidad en la prestación del servicio, el bienestar, la protección y la calidad de vida de los caninos. Requisito que debe estar referido en el acto administrativo vigente emitido por la supervigilancia de vigilancia y seguridad privada.	100 puntos

Nota1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje.

Nota 2: El municipio podrá realizar visita en la unidad canina a efectos de corroborar que las instalaciones cumplan con lo dispuesto en la resolución No 20174440098277 de 2017.

2.3. PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL (100/675)

PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que acredite que, por lo menos el 50% de los vigilantes ofertados para la prestación de servicio sean residentes del municipio de Villavicencio condición que será verificable a través del certificado vigente de residencia, emitido por la secretaria municipal competente.	100 puntos

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje

2.4. OFRECIMIENTO DE EQUIPO TIPO DRON COMO HERRAMIENTA DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD (40/675)

El oferente que acredite la disposición de equipo tipo dron como herramienta de apoyo para la realización de estudios de seguridad:

MEDIO TECNOLOGICO – AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLOGICO DRON	TOTAL, PUNTOS
El Municipio de Villavicencio otorgará cuarenta (40) puntos al proponente que se comprometa a suministrar y utilizar, sin costo adicional para la Entidad, un equipo tipo dron como herramienta de apoyo para la realización de estudios de seguridad en las instituciones educativas que determine el supervisor del	40

contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. Para obtener este puntaje, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que manifieste expresamente que dispondrá del equipo durante la ejecución del contrato y que su utilización no generará costos adicionales para el Municipio. Así mismo, deberá acreditar que el equipo será operado por un piloto que cuente con la certificación o habilitación exigible por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS). Adicionalmente, el proponente deberá aportar copia de la resolución o del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autorice la utilización o inclusión del equipo tipo dron como medio tecnológico para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, cuando dicha autorización sea exigible conforme a la normativa vigente.	

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje

2.5. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA (20/675)

El Municipio de Villavicencio otorgará veinte (20) puntos al proponente que acredite que cuenta dentro de su estructura organizacional con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será responsable de diseñar, implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dirigidas al personal operativo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes dependencias del Municipio de Villavicencio, durante la ejecución del contrato.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación:

PROFESIONAL DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO	
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en trabajo o profesional en cualquier área con postgrado y licencia para la prestación de servicios en seguridad salud en el trabajo con una experiencia profesional de 5 años profesional y experiencia laboral de 5 años en empresas de seguridad autorizadas por la supervigilancia.	4
titulo de postgrado en la modalidad especialización en administración de la seguridad y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialización en administración en salud ocupacional o afines a seguridad.	4
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia con una experiencia de 5 años vigente (...) Consultoria en seguridad: Entiéndase por consultoría en seguridad, todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la **auditoria y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía** (...). (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)	4

Diplomado En Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Basado en las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 por una institución superior y Formación en Gestión del Riesgo basado en la Norma ISO31000:2018 por una Institución de educación superior.	4
Curso Auditor Interno Norma ISO 37001:2025 - Sistemas de Gestión Antisoborno y Curso Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por un organismo de certificación autorizado por la ONAC.	4

El requisito debe acreditarse mediante certificación, copia del Diploma y/o acta de grado, según el caso.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

ITEM	PUNTAJE	CONDICIÓN
a.	100	Los proponentes que oferten Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional
b.	50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con el Decreto No. 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero

con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se indique en el formato la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos - Decreto 1082 de 2015 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional - Decreto 1082 de 2015 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional - La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. - No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional debe presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará CINCUENTA (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. Formato anexo.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la certificación y que no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La certificación solo debe ser aportada por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20/1.000) discriminada así:

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026** establece lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 151 y 200	7
Entre 201 y 300	10
Entre 301 y 400	12
Entre 401 y 500	14
Entre 501 y 600	16
Entre 601 y 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (2,5/1.000)

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

"artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos	2,5

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1.000).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El municipio de Villavicencio, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP.
(...)"

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	INEXACTITUD, ERRORES DE DIGITACION E INCONGRUENCIA EN LA INFORMACION	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO Y MALA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO JUNTO MODIFICACIONES QUE HAYA LUGAR CON LAS OBSERVANCIONES	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS	CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	RESPUESTA OPORTUNA A LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACION A LAS QUE HAYA LUGAR	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO POR LA NO PRESENTACION DE OFERENTES	DESPROTECCION A LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y LA NO PRESTACION DEL SERVICIO	3	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	CON LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO FINANCIERO	INSUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	5	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERENTES	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	RIESGO DE LA NATURALEZA	CONDICIONES GEOGRAFICAS Y DE ACCESO AL LUGAR DONDE SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL	QUE LOS VIGILANTES NO PUEDAN LLEGAR A SUS SITIOS DE TRABAJO	1	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CLARIDAD EN TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS PARA SU ANALISIS INTEGRAL DEL OFERENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENITDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	BUENA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN TODAS LAS ETAPAS PRECONTRAXTUALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	LA NO PRESTACION DEL SERVICIO A TIEMPO	1	5	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CLARIDAD EN TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS PARA SU ANALISIS INTEGRAL DEL OFERENTE CON EL FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PLIEGO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	BUENA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN TODAS LAS ETAPAS PRECONTRAXTUALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	NORMATIVIDAD APLICABLE O CAMBIOS EN ESTA, AJUSTE SALARIAL. FACTORES AMBIENTALES Y CONDICIONES POLITICAS	LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TIEMPO.	2	2	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR SI LOS CAMBIOS SON APLICABLES A CONTRATOS EN EJECUCION	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR SI LOS CAMBIOS SON APLICABLES A CONTRATOS EN EJECUCION Y EN CASO DE APLICAR QUE SOLUCIONES SE PODRIAN DAR CON EL FIN DE ROMPER EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	HASTA SU LIQUIDACION		CON EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS NORMAS QUE REALIZAN LOS CAMBIOS CON EL FIN DE VERIFICAR SU VIGENCIA E IMPACTO A LA EJEUCION DEL CONTRATO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PROTESTAS, MARCHAS, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO, ACTOS TERRORISTAS, BLOQUEOS Y DEMAS ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO.	DAÑOS A MOEBLESINMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, BAJO LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA.	2	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	AVISO Y APOYO DE LAS FUERZAS MILITARES	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE DA ORIGEN AL EVENTO MASIVO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTO URGENTES A LAS FUERZAS MILITARES PARA BRINDAR APOYO A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	INCONFORMIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO POR PARTE DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.	2	3	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	REVISION PERIODICA DEL SUPERVISOR A LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTOS PERIODICOS DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	FALTA DE PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE VIGILANTES EN EL PUESTO DE TRABAJO	DESPROTECCION A LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y LA NO PRESTACION DEL SERVICIO	3	4	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	UNA BUENA PROYECCION DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE VERIFICAR LA OFERTA QUE EXISTE, ASI COMO SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCION FRENTE A LOS VIGILANTES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTOS PERIODICOS DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD EN SUS SITIOS DE TRABAJO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PERDIDAS, DAÑOS Y HURTOS DE LA ENTIDAD	PERDIDAS, DAÑOS Y HURTOS DE LA ENTIDAD QUE PUEDAN CAUSAR UNA FALTA DE EJECUCION A LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA ENTIDAD.	4	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR Y BITACORAS, ASI COMO INVENTARIO DE BIENES EN EL SITIO DE TRABAJO Y AQUELLOS QUE INGRESAN Y SALEN DEL SITIO DEL GUARDA	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	POR PARTE DE LA ENTIDAD, EL TRASLADO DEL RIESGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD A UNA COMAPAÑIA ASEGURADORA A TRAVEZ DE UN PROGRAMA DE SEGUROS. POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS BIENES QUE INGRESAN Y SALEN DE LA ENTIDAD, ASI COMO EL INVENTARIO DE ESTE	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	MAL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO	MUERTES Y LESIONES A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS POR EL MAL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO	1	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR A LAS CAPACITACIONES PERIODICAS A LOS VIGILANTES CON ARMAS DE FUEGO	1	3	6	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	POR PARTE DE LA ENTIDAD, SOLICITUDES DEL SUPERVISOR CON EL CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIONES DEL PERSONAL CON ARMAS DE FUGO POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO A EN LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CON ARMA DE FUEGO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS DE LA NATURALEZA	CUARENTENA POR POSIBLES PANDEMIAS	DESPROTECCION A LOS BIENES DE LA ENTIDAD, LO QUE PODRIA GENERAR HURTOS Y DAÑOS A LOS BIENES DE ENTIDAD.	1	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	APOYO DE LA FUERZA PUBLICA EN EL CUIDADO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD EN CASO DE CIERRE Y CUARENTENA TOTAL	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	POR PARTE DE LA ENTIDAD, EL TRASLADO DEL RIESGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD A UNA COMAPAÑIA ASEGURADORA A TRAVEZ DE UN PROGRAMA DE SEGUROS, ASI COMO EL APOYO DE LAS FUERZAS MILITARES POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS BIENES QUE INGRESAN Y SALEN DE LA ENTIDAD, ASI COMO EL INVENTARIO DE ESTE	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	EXPERIENCIA PROPIA DE LA ENTIDAD EN ESTOS MISMOS CONTRATOS	INCONSISTENCIAS Y RETRASOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EVENTOS INESPERADOS.	1	3	4	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	PROYECCION DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES DE EJECUCION DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR, ASI COMO COMITES DE SEGURIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR A TODOS LOS INFORMES DE CONTRATOS ANTERIOR Y COMITÉ DE SEGURIDAD CON EL FIN DE VERIFICAR SITUACIONES QUE SE HALLAN PRESENTADO Y SE PUEDAN PREVEER EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS	EN TODA LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO TENGA LA CAPACIDAD FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA	BUENA PROYECCION DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, CON EL FIN DE ESTABLECER UNOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERENTES, ASI COMO EL REQURIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL

Cabe aclarar que la valoración del riesgo, probabilidad, impacto y valoración del riesgo se realizó de acuerdo con las siguientes tablas tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	2	3	4	5	6
	2	3	4	5	6	7
	3	4	5	6	7	8
	4	5	6	7	8	9
	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv**

13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de **STIVEN PEDRAZA QUIROGA**, quien podrá delegará esta función en los profesionales adscritos a esta dependencia que él estime conveniente.

16. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:
    - ESTUDIO DE MERCADO
    - PRESUPUESTO OFICIAL
    - ANÁLISIS DEL SECTOR
    - CERTIFICADO DE PLAN DE COMPRAS.
    - CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS Supervigilancia.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° N/A	N/A	N/A
Revisó: Carolina Castellanos	Asesora CPS	
Revisó: Alexis Enrique Prieto Lozada	Director técnico Financiero	
Proyectó: Stiven Pedraza Quiroga	Profesional Universitario	

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyan los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A+A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO FIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.760.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION